RIO. Not in Medina

CARTA DONDE CON TODAS VERAS DEL

CORAZON ME DEDICO POR COFRADE, Y OFREZCO POR ESCLAVO DE LA SANTISIMA VIRGEN MARIA DE LA PIEDAD.

ORACION A MARIA SANTISIMA.

DULCISIMA Virgen María, Madre de mi Redemptor, que baxo de la Advocacion, y Titulo de la PIEDAD, franqueas á tus Hijos, Esclavos, y Devotos, las de tu Hijo Jesus; ofrecele por la libertad de mi alma de la tirana esclavitud de la culpa, las angustias, amarguras, y congojas que padeció tu purisimo Corazon con los siete Cuchillos correspondientes á los siete acervisimos Dolores, que tanto lo penetraron, y compungieron; y haz que como Esclavo tuyo, y Jornalero, le impriman en el mio tus penalidades, y los tormentos que por mi toleró tu amado Hijo, que yo prometo con su gracia, firmad mas en tu devocion mi Esclavitud, y corresponder al amor con que por mi eterna salud, toleró tantos oprobios, y morir Crucificado al mundo. Así lo espero conseguir de tu Piedad. Amen.

**** ****
**** ****

CONTRATO QUE CELEBRA POR ESCRITURA LA COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD que hace mas de docientos años está Fundada en la Iglesia de Nra. Sra. de la Merced de Lima.

RAZON DE LAS GRACIAS E INDULGENCIAS QUE GOZAN teniendo la Bula de la Santa Cruzada.

PRimeramente: en el dia de su asiento y entrada en la Cofradía Confesados, y Comulgados, ó verdaderamente contritos, ganan Indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados, y la misma consiguen en el articulo de la muerte invocando el dulce Nombre de JESUS con el Corazon; sino pudieren con la boca, por concesion de N. M. S. P. Inocencio XI.

Iten: Ganan todas las gracias é Indulgencias concedidas á la Religion de la Merced, y los hace su Santidad participantes de todas las buenas obras, que los Religiosos hicieren, y de los que padecen exercitando el voto de redimir.

Iten: Gozan de los Jubiléos Plenisimos el dia de las once mil Virgines, el dia de la Natividad de Nra. Sra. el dia de la Purificacion, y el Viérnes de los Dolores, haciendo las acostumbradas diligencias.

Iten: Ganan cien dias de perdon, todas las personas que acompañaren á los Difuntos, que se entraren en dicha Iglesia ó Capilla de Nuestra Señora de la PIEDAD.

Iten: Ganan siete años, y siete quarentenas de perdon, en los dias diez y siete de los Meses de Junio, Julio, Agosto, y Septiembre visitando dicha Capilla.

Iten: Ganan Indulgencia Plenaria, y remision de todos sus pecados, todas las personas que asistieren á la Procesion, que saca la Cofradía en el Viérnes Santo á la Catédral, rogando por el feliz estado de la Iglesia, paz y concordia entre los Principes Christianos, y asi mismo un año, y una quarentena de perdon; de las penitencias impuestas, haciendo Oracion á la Santísima Virgen de la PIEDAD.

Iten: N. M. S. P. Urbano V. Inocencio IV. Nicolao IV. y Alexandro IV. conceden á todos los Cofrades, que visitando la Iglesia de Nra. Sra de las Mercedes, y en ella la dicha Capilla, y oraren por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las Heregías, victoria contra los Infieles, y por el feliz estado de Nuestra Santa Madre Iglesia, Indulgencia Plenaria, y remision de todos sus pecados, todas las veces que lo hicieren.

PROMESAS QUE HACE LA COFRADIA.

PRimeramente: Gozan los Hermanos vivos y difuntos de esta Cofradía de cinquenta y dos Misas Cantadas en los dias Martes del año en el Altar de Nra. Sra. de la PIEDAD, y son participantes de dos Misas Cantadas en dicho Altar el dia de la Purificacion, y el Viérnes de Dolores con las de su Septena, que son las dos Fiestas que tiene la Cofradía cada año.

Iten: A todo el que se asentare, por Cofrade, y muriere se le darán sinquenta pesos en plata con toda puntualidad.

Iten. Si el Hermano dispusiere ser Enterrado en la Iglesia de Nra. Sra. de las Mercedes, promete la Cofradía darles las dos Funciones de Entierro y Honras, costeando una Balla con la mayor decencia con Paños nuevos de Terciopelo frangeado, y adornada con Acheros dorados, Blandones, y Blandoncillos con aquellas luces correspondientes, y mas dos luces en cada Altar, Doble de Campanas, y recibirán el Cuerpo los Religiosos con Cruz alta, y luces en las manos, y se le cantará la Vigilia en canto llano, y se le dará la Misa Cantada de Cuerpo presente, con Diácono y Subdiacono y saldrá la Comunidad á cantar el Responso, y se le dará Sepultura al Cuerpo en la Bobeda de la Capilla, que está destinada para todos los Cofrades, por las muchas gracias é indulgencias concedidas.

Iten: Si la parte quisiere hacer la segunda Funcion de las Honras al siguiente dia despues del Entierro avisarán, ó de no, el dia que determinaren, y además de las dos Funciones, se le darán á la parte para ayuda de otros gastos veinte pesos en plata, bien entendido; que sino quisieren mas que una de las dos Funciones se le darán treinta y cinco pesos.

Iten: A los hijos de los Hermanos que murieren; y no pasaren de siete años, y se enterrasen en público, se les darán seis pesos, y si fuesen hermanos de la Cofradía Padre y Madre se le darán doce pesos.

Iten: En el mes de Noviembre se hace un Aniversario en que se mandan decir tantas Misas rezadas como Cofrades han muerto en el año.

Iten: Es contrato, que á ninguna persona que pase de sesenta años, ó estubiere actual, ó habitualmente enferma se asiente por Hermana de la Cofradía, ni otra por ella procure asentarla, y lo mismo las que fueren menores de siete años, y las que lo contrario hiciesen, tendrán entendido, que pecan gravemente, con cargo de restitucion, y tambien se les previene, que quando se les averiguase algun fraude de estos en órden á asentar ancianos, ó enfermos, ó demostrando un Hermano mozo, bueno, y rollizo, fingiendole el nombre, y ocultando otro viejo, enfermo, como lo han solido executar, se les debolberá lo que hubieren dado.

Iten: Asi mismo se declara, que el Cofrade Difunto, que estubiere asentado en dicha Cofradía dos veces con un mismo Cobrador, ó en los demás libros pertenecientes á esta Cofradía, solo tendrá derecho á los cinquenta pesos el del primer asiento, pero á los demás, se le devolverá; pero en pasando los asientos de ocho años quatro meses, en ese caso se le dará á cada uno los cinquenta pesos

Advirtiendo, que todo lo prometido es con la precisa condicion, que no tendrán derecho hasta cumplir los seis meses, segun está mandado por Auto del Señor Juez de Cofradías, y confirmado por el Superior Gobierno; como tambien, que en dexando de pagar tres meses, no queda obligada la Cofradía á contribuirle en su fallecimiento cosa alguna; por quedar disuelto el contrato, y con estas condiciones, recibimos por Cofrade á hoy del mes de de 179

Con Licencia: en Lima en la Imprenta Real Calle de Concha. Siendo Mayordomo D. Manuel Fernandez del Rio. Año de 1797.

6BA797
P613c

1797

Maria Santos Zabala en 3º de Mayo de 800 años Gutierrez

JCB

-28280-
June, 1938
Mrs Jesse H. Metcalf